



RESOLUCIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2026, DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE HAN QUEDADO SIN ASIGNAR EN EL PROCESO DE COMIENZO DE CURSO ACADÉMICO 2026/27 ENTRE EL PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO NO FIJO Y VACANTE DE LAS CATEGORÍAS DE FISIOTERAPEUTA, TERAPEUTA OCUPACIONAL, ESPECIALISTAS DE APOYO EDUCATIVO, TRANSCRIPTOR/A ADAPTADOR/A DE MATERIAL E INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS, ASÍ COMO EL RESTO DE SUSTITUCIONES CONOCIDAS Y DE PUESTOS IDENTIFICADOS CON POSTERIORIDAD AL PROCESO DE ASIGNACIÓN Y QUE SON NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La adjudicación entre los candidatos/as de los puestos de trabajo que han quedado sin adjudicar en el proceso de asignación de centros entre el personal fijo e indefinido no fijo y vacante constituye el cierre de un proceso constituido por actuaciones sucesivas de planificación y gestión de personal, cuyo objetivo principal es el de determinar las plazas de educación especial necesarias para la prestación del servicio educativo ajustado a la matrícula del curso que comienza, y dotar a los centros escolares de personal educativo adecuado y suficiente para llevar a cabo su actividad.

Este proceso de adjudicación se encuentra regulado en el Anexo III del Convenio del Personal Laboral Docente y Educativo (BOPV 06-11-2025), donde además se establece la normativa de sustituciones de personal laboral educativo. A este respecto se hace contar que las listas de candidatos y candidatas se constituyen según la categoría.

El proceso se convoca con periodicidad anual mediante resolución del Director de Gestión de Personal que se hace pública en la página web del Departamento de Educación, y en la que se concreta el calendario.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- Convocatoria del proceso.

Se convoca el proceso de adjudicación de los puestos de trabajo que han quedado sin asignar en el proceso de comienzo de curso académico 2026/27 entre el personal laboral fijo e indefinido no fijo y vacante de las categorías de Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, Especialistas de Apoyo Educativo, Transcriptor/a Adaptador/a de Material e Intérprete de Lenguaje de Signos, así como el resto de sustituciones conocidas y de puestos identificados con posterioridad a la oferta realizada en el proceso de comienzo de curso y que son necesarias para la prestación del servicio educativo.

Segundo.- Participantes.

1.- En el acto de adjudicación podrán participar las personas integrantes de las listas de candidatos y candidatas a sustituciones de las categorías de Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, Especialistas de Apoyo Educativo, Transcriptor/a Adaptador/a de Material e Intérprete de Lenguaje de Signos que hubieran sido rebareadas para el curso 2026-2027.





Aquellas personas candidatas que se hubieran apuntado en las bolsas de candidatos del personal laboral educativo a partir del 1 de septiembre de 2025 no podrán participar en la adjudicación de principio de curso de este año.

Para participar en el procedimiento será necesario estar "Disponible" en la lista de candidatos y candidatas a sustituciones de la categoría profesional correspondiente y pasarán de oficio a la situación de "Deseo participar en el COCU". No obstante, antes de iniciar el procedimiento podrán cambiar a la situación de "no quiero participar en el COCU" sin necesidad de justificación alguna. Estos cambios sólo afectarán a las adjudicaciones de comienzo de curso.

En el caso de que las personas candidatas se encuentren en "situación de protegida", podrán optar a un puesto de trabajo en este procedimiento de adjudicación de comienzo de curso, pasando de oficio a "Quiero participar en el COCU". Una vez adjudicado el puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en la "Situación Protegida" será computado a efectos de baremo, sin que tales servicios afecten al complemento retributivo denominado "antigüedad" ni a efectos de Seguridad Social, por no haberse prestado servicios efectivos. En el caso de que a las personas candidatas en situación de "protección" se les adjudique un puesto de trabajo, podrán incorporarse durante el curso escolar al puesto adjudicado en el CEIC, una vez finalizado el hecho causante.

El personal que aparezca como "no puedo participar en el COCU" no podrá participar en la adjudicación de principio de curso. Para poder cambiar su situación a "deseo participar en el COCU" deberá solicitar dicho cambio mediante el formulario publicado para ello en Hezigunea.

2.- A dichos efectos, el personal candidato podrá conocer su situación entrando en Hezigunea, en el apartado de adjudicación de principio de curso.

Asimismo, el personal que a 25 de mayo de 2026 no estuviera contratado mediante un contrato de sustitución y, en consecuencia, no hubiera podido presentar renuncia en el proceso de renuncia, en el caso de que se le hubiera ofrecido antes del 17/06/2026 (en el caso de ILS antes del 03/08/2026) un contrato de sustitución, podrá renunciar al mismo hasta dicha fecha (17/06/2026 –excepto ILS- y 03/08/2026 para la categoría de ILS) con el objetivo de participar en el proceso de adjudicación de comienzo de curso. Para ello deberá solicitar el poder participar en el COCU mediante un formulario creado para ello en la plataforma Hezigunea.

Tercero.- Puestos ofertados.

3.1. Puestos y características.

El listado provisional de puestos ofertados y las características de los mismos se hacen públicos mediante el Anexo B.

En el caso de los Intérpretes de Lengua de Signos, el personal con relación laboral indefinida y vacante se les asignará puesto con anterioridad a la adjudicación de comienzo de curso de agosto.



El listado definitivo de puestos ofertados y las características de los mismos se harán públicos en la página web del Departamento de Educación.

Para realizar las solicitudes es necesario estar al listado definitivo de puestos que se publicará. En el caso del personal Intérprete de Lengua de signos se publicará el 10 de agosto de 2026.

3.2. Categoría de los puestos.

En este proceso de adjudicación se ofertarán puestos de las siguientes categorías:

- a) Fisioterapeuta.
- b) Terapeuta Ocupacional.
- c) Especialistas de Apoyo Educativo.
- d) Transcriptor/a Adaptador/a de Material.
- e) Intérprete de Lenguaje de Signos.

Cuarto.- Tipo de contrato.

Los puestos ofertados se cubrirán mediante contrato de interinidad por vacante, contrato de circunstancias de la producción, contratos de sustitución de duración de todo el curso escolar por disfrute de año sabático y contrato de sustitución por liberación sindical (su duración previsible será la del curso escolar salvo que con anterioridad finalice la liberación del titular del puesto).

La modalidad del contrato constará entre las características del puesto ofertado en el listado definitivo de puestos ofertados que se hará público en la página web del Departamento de Educación. En el caso del personal Intérprete de Lengua de signos el 10 de agosto de 2026.

Quinto.- Solicitudes.

5.1 Solicitud electrónica.

1.- La participación en el proceso se formalizará cumplimentando la solicitud electrónica en la siguiente dirección: <https://hezigunea.euskadi.eus/es/inicio>. La identificación se realizará mediante usuario y contraseña y, en caso de carecer del mismo, deberá darse de alta con el DNI. En caso de no recordar la contraseña de acceso, dispondrá en la citada dirección de una utilidad para su recuperación.

2.- La identidad de la persona solicitante se verificará a través del Servicio de Verificación de Datos contemplado en la disposición adicional segunda del Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.

3.- El primer acceso a la aplicación dará de alta la solicitud y permitirá a cada participante consultar sus datos identificativos y de participación en el proceso.

5.2. Forma de realizar las peticiones de puestos.

1.- Cada persona formalizará una única solicitud aun cuando se soliciten puestos de más de una categoría laboral.



- 2.- La solicitud consta de un máximo de 500 líneas de entrada de datos.
- 3.- El número de petición que figura al comienzo de cada línea (Nº pet.) determina la preferencia en la elección entre las distintas peticiones realizadas.
- 4.- La solicitud puede hacerse:
 - A concretos puestos de trabajo (petición concreta). En este caso, en la casilla correspondiente a la columna «Nº orden puesto» se indicará el número asignado al concreto puesto de trabajo en la resolución de inicio del procedimiento.
 - La solicitud también puede hacerse mediante peticiones genéricas. Se considera petición genérica aquella en la que no se indica un concreto puesto de trabajo, sino que se realiza eligiendo todos o algunos de los siguientes conceptos: categoría, Territorio Histórico, jornada, perfil y/o destino.

Si no se especifica un criterio, el sistema considerará todos los valores posibles.
- 5.- En una misma solicitud, pueden realizarse peticiones de puestos concretos y peticiones genéricas.
- 6.- La solicitud puede hacerse a cualquier plaza de cualquier territorio y de cualquier jornada, independientemente del territorio y jornada que la persona candidata pudiera haber establecido para la rebaremación en las listas del personal candidato.

5.3. Modificación y cierre de la solicitud.

- 1.- Una vez dada de alta la solicitud, ésta permanecerá abierta y podrá ser modificada en cualquier momento mientras permanezca abierto el plazo de presentación. Los datos introducidos serán imprimibles en formato de borrador.
- 2.- El cierre de la solicitud se producirá de forma automática, en el momento en que el plazo finalice, de modo que se tendrá en consideración lo que haya sido grabado hasta entonces.
- 3.- Después de finalizado el plazo de solicitudes no podrá efectuarse modificación alguna, y cada participante podrá obtener un impreso con las opciones y peticiones registradas.

5.4. Validaciones.

- 1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el sistema comprobará los datos introducidos y, en su caso, no admitirá aquellas peticiones para las que las personas participantes carezcan de alguno de los requisitos.
- 2.- Tampoco serán admitidas aquellas peticiones que contengan elementos incoherentes o se refieran a puestos de trabajo no convocados o a centros y/o puestos de trabajo a los que no puede optar el/la participante.
- 3.- A partir del momento en que se publique la resolución provisional podrá obtenerse



un impreso que refleje las condiciones reales de participación, es decir, qué peticiones y opciones se han aceptado y cuáles han sido inadmitidas. La solicitud no podrá ser modificada como consecuencia de la inadmisión de peticiones.

5.5. Solicitudes de las personas candidatas que participan en este proceso.

Aquellas personas que participen podrán realizar su solicitud sin agotar todas las peticiones para las que el/la participante reúne los requisitos de acceso.

En todo caso, en el procedimiento de adjudicación se estará únicamente a dichas peticiones y en ningún caso se les adjudicará un puesto con carácter forzoso.

5.6. Ordenación automática de los puestos de trabajo en las peticiones.

Los puestos de trabajo incluidos en las peticiones se ordenarán en el orden que se establece en la Orden y que será:

- a) por categoría, en el siguiente orden: Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, Especialistas de Apoyo Educativo, Transcriptor/a Adaptador/a de Material e Intérprete de Lenguaje de Signos.
- b) por Territorios Históricos, en orden de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.
- c) por jornada completa; por jornada parcial.
- d) por perfil lingüístico, en orden de los puestos con perfil lingüístico, y posteriormente, los de sin perfil.
- e) por destino, conforme al orden de destino en el que se relacionan los puestos de trabajo del personal educativo en la Relación de Puestos de Trabajo.

Sexto.- Criterios para la adjudicación de los puestos de trabajo.

1.- La adjudicación de los puestos se hará conforme a la prelación en las listas de candidatos/as a sustituciones correspondiente al curso escolar de referencia. A cada persona se le asignará el primer puesto de trabajo libre y válido de los que componen su solicitud, en la que se tendrán en cuenta tanto las peticiones concretas como aquellas que resulten del desarrollo de las peticiones genéricas y forzosas.

2.- Quienes dispongan del perfil lingüístico HLEA accederán a puestos de trabajo de perfil lingüístico HLEA y perfil lingüístico 1 con o sin fecha de preceptividad.

3.- Quienes únicamente dispongan de perfil lingüístico 1 acreditado accederán a puestos de trabajo de perfil lingüístico 1 con o sin fecha de preceptividad.

4.- Quienes no dispongan de perfil lingüístico acreditado accederán a puestos de trabajo de perfil lingüístico 1 sin fecha de preceptividad.

Séptimo.- Distancia entre el centro de trabajo y el domicilio.



1.- En este proceso no será aplicable como motivo de renuncia a un puesto de trabajo de jornada reducida el hecho de tener el domicilio a una distancia mayor de 50 kilómetros del centro público al que pertenece dicho puesto.

Octavo.- Efectos y contratación.

1.- El desempeño de los puestos de trabajo adjudicados es irrenunciable, salvo en el caso de que se adjudique un puesto de trabajo tanto en el caso de candidatos y candidatas a sustituciones docentes como en el caso de Consorcio Haurreskolak.

Además, se podrá renunciar cuando concorra alguna de las causas autorizadas para ello o se den alguno de los supuestos contemplados en licencias y permisos, siempre y cuando dicha causa derive de situaciones imprevisibles y se produzca en el período comprendido entre los tres días anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes y la toma de posesión. Las causas permitidas son las siguientes:

- a. Privación de libertad hasta que recaiga sentencia condenatoria.
- b. Participación en cursos organizados por el Departamento de Educación o el IVAP.
- c. Estar realizando cualquier tipo de estudios o prácticas.
- d. Estar prestando servicios mediante contratación o estar dado de alta en la Seguridad Social como autónomo.
- e. Encontrarse en alguno de los supuestos de declaración de excedencia forzosa por designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- g. Nombramiento en una Administración.
- i. Cuando la persona candidata se encuentre en el período comprendido entre el sexto mes de gestación y el parto.
- j. Causas derivadas de la condición de víctima de violencia de género.
- m. Trabajar en el extranjero para una ONG.

En estos casos se podrá renunciar a la adjudicación de comienzo de curso y la persona candidata permanecerá en la lista de sustituciones en la misma situación laboral que tenía hasta entonces.

2.- Tras la adjudicación, el contrato de trabajo se formalizará por escrito.

Noveno.- Certificado de delitos sexuales.

A la fecha de la formalización del contrato, los candidatos y candidatas deben acreditar la certificación negativa relativa al requisito exigido por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección del Menor para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, o autorizar a la Administración para la consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Décimo.- Fisioterapeutas.

A la fecha de la formalización del contrato, el personal Fisioterapeuta deberá hallarse colegiado.

**Undécimo.- Situaciones especiales.**

1.- Los candidatos y candidatas que se encuentren en “situación protegida”, debidamente certificada, elegirán puesto en el presente procedimiento de adjudicación de comienzo de curso y el tiempo de cobertura se les computará como tiempo de servicios a los solos efectos de rebaremación de lista. Este reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de baremo no afectará al complemento retributivo denominado «antigüedad» ni a efectos de Seguridad Social, dado que no se produce una prestación efectiva de servicios.

Los candidatos y candidatas que se encuentren en los supuestos anteriores, se podrán incorporar a ese puesto a lo largo del curso escolar, una vez finalizado el hecho causante.

2.- El personal al que se le ha adjudicado un puesto y esté en alguna de dichas situaciones deberá comunicar a la correspondiente Delegación Territorial si dicha situación continúa en el nuevo curso.

3.- Los contratos de dicho personal se formalizarán cuando finalicen las situaciones referidas en el párrafo anterior.

Duodécimo.- Excedencia por incompatibilidad.

Aquellos que se encuentren en excedencia por incompatibilidad y sean adjudicatarios de un puesto como docente dependiente del Departamento de Educación deberán comunicarlo al Servicio de Relaciones sindicales lo antes posible mediante Tramitagune.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma

DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL

UNAI NIETO MARIJUAN